



# Resolución Ministerial 587-2003-MTC/01

Lima, 24 de julio de 2003

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 073-2003-MTC/10.02 del Director de Abastecimiento, Memorandum N° 772-2003-MTC/10 e Informe Legal N° 962-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación de una empresa que preste el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones, patrimonio y funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2003, se convocó el Concurso Público N° 0004-2003-MTC/10, con el objeto de seleccionar a la empresa que preste el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones, patrimonio y funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 073-2003-MTC/10.02, no obstante haberse acogido las observaciones formuladas por los postores a las Bases del Concurso Público N° 0004-2003-MTC/10, el postor ESVICSAC, con fecha 25 de junio de 2003, presentó un escrito al Presidente del Comité Especial, adjuntando el pago de la tasa correspondiente por concepto de observaciones a las Bases, a fin de que éstas sean elevadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, en tal sentido, con fecha 26 de junio de 2003, el Comité Especial procedió a remitir al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE todos los antecedentes correspondientes al Concurso Público N° 0004-2003-MTC/10;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, con fecha 11 de julio de 2003, vía fax, se pronunció respecto a las observaciones formuladas por el postor ESVICSAC; en tal sentido, el Comité Especial procedió a integrar las Bases y a notificar a los postores las Bases Integradas y asimismo publicó los respectivos avisos de prórroga del Concurso Público N° 0004-2003-MTC/10;



Que, de acuerdo al nuevo calendario del citado proceso de selección, con fecha 1 de agosto de 2003, se estaría procediendo a adjudicar la Buena Pro del Concurso Público N° 0004-2003-MTC/10, lo que estaría sujeto eventualmente a impugnaciones o en todo caso a quedar firme recién a los cinco días hábiles de otorgada la Buena Pro;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, integra interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, de acuerdo al mencionado Informe Técnico, las instalaciones, patrimonio y funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requieren del servicio de seguridad y vigilancia a efectos de que el Ministerio pueda cumplir adecuadamente con las actividades que le son propias;

Que, asimismo se señala que es impostergable contar con el servicio de seguridad y vigilancia mientras transcurre el tiempo suficiente para proseguir con las etapas del Concurso Público N° 004-2003-MTC/10;

Que, el valor referencial para la contratación, según señala el Informe Técnico, asciende a la suma de S/. 534, 815.91 (quinientos treinta y cuatro mil ochocientos quince y 91/100 nuevos soles), que serán cubiertos por las Unidades Ejecutoras 001-Administración General, 004-Circulación y 010-Telecomunicaciones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados y el tiempo que se requiere contratar es de 45 días calendario;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o





# Resolución Ministerial

587-2003-MTC/01

servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, en tal sentido, según se advierte del Informe Técnico, el proceso de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ha dilatado y en tanto se concluya con el proceso de selección de la empresa que prestará dicho servicio, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no puede dejar de contar con el servicio de seguridad y vigilancia; pues dicha situación compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales que presta el Ministerio;

Que, CONSUCODE en el numeral 1 del Comunicado N° 002-2003 (PRE), de fecha 15 de febrero de 2003, ha señalado que la exoneración de los procesos de selección es de naturaleza excepcional, por lo que sólo procede en el caso que se configuren las causales taxativamente señaladas y conforme a los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5 del citado Comunicado N° 002-2003 (PRE) establece que, la omisión de una oportuna convocatoria a los procesos de selección respectivos que obligue, en los casos de actividades esenciales de las Entidades, a la



declaración de una situación de urgencia y posterior exoneración del proceso de selección respectivo supone necesariamente la determinación de las responsabilidades que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 24° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado hace referencia a la responsabilidad solidaria de los miembros del Comité Especial y el Artículo 47° del citado texto legal se refiere a la responsabilidad en el cumplimiento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento y de las sanciones de funcionarios, servidores y miembros del Comité Especial que participen en los procesos de adquisición de o contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en tal sentido, CONSUCODE, que es el ente rector en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, faculta a través del numeral 5° del citado Comunicado, a la Entidad, en los casos de actividades esenciales, a exonerarse del proceso de selección correspondiente, previa declaratoria en situación de urgencia;

Que, en consecuencia, siendo imprescindible contar con el servicio de seguridad y vigilancia, esta situación obligaría al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones, patrimonio y funcionarios del Ministerio y contratar el citado servicio mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, por un valor referencial de hasta S/ 534, 815.91 ( quinientos treinta y cuatro mil ochocientos quince y 91/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras 001-Administración General,





# Resolución Ministerial

587-2003-MTC/01

004-Circulación y 010-Telecomunicaciones y por el plazo de 45 días y/o mientras dure el proceso de selección correspondiente.

**Artículo 2°.-** Exonerar la contratación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución del proceso de selección de Concurso Público.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 073 - 2003-MTC/10.02 y el Informe Legal N° 962-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

